



**MinSalud**  
Ministerio de Salud  
y Protección Social

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**MEMORANDO**



**201333200184293**

Bogotá D.C., **22-07-2013**

**NOTA EXTERNA**

**PARA:** Entidades Promotoras de Salud y Entidades Obligadas a Compensar (EOC) (Recobros)  
Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las personas naturales (Reclamaciones)

**DE:** **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**

**ASUNTO:** **Firma de certificaciones para la presentación de recobros y reclamaciones en virtud del mecanismo dispuesto en la Resolución 832 de 2013.**

Teniendo en cuenta que, mediante la Ley 1608 de 2013, se adoptaron medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del sector salud y al tenor del inciso cuarto del artículo 11 se dispuso que, para el reconocimiento y pago de los recobros y reclamaciones que se realizan ante el FOSYGA cuya glosa de carácter administrativo haya sido notificada antes de la entrada en vigencia de la Ley 1608 de 2013, solo se exigirá el cumplimiento de los requisitos esenciales que demuestren la existencia de la respectiva obligación.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 832 de 2013, mediante la cual define los criterios de evaluación, periodos de radicación, términos, requisitos y formatos a que deberán supeditarse los actores del Sistema General de Seguridad Social para acogerse a lo establecido en la normatividad en mención

Que teniendo en cuenta que el requisito de firma autógrafa en los formatos exigidos por el Ministerio busca dar certeza sobre el contenido de las solicitudes de recobro y reclamaciones, pero que debido al volumen de su presentación se evidenció que tal exigencia constituye una barrera de acceso para el cumplimiento del objetivo previsto en la ley, se precisa que los representantes legales de las entidades recobrantes y reclamantes podrán realizar la presentación de documentos con firma escaneada o digitalizada, siempre y cuando se allegue ante la firma auditora de las solicitudes de recobro y reclamaciones del FOSYGA, el primer día hábil siguiente a la finalización del período de radicación, una comunicación suscrita por el representante legal de la entidad, que contenga:

**Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C**

PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)



**MinSalud**  
Ministerio de Salud  
y Protección Social

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

1. La relación de los números de radicación de los recobros o reclamaciones presentadas, cuyos documentos contienen firmas escaneadas o digitalizadas.
2. El periodo de radicación objeto de certificación.
3. Declaración bajo la gravedad de juramento en la que certifique que la firma escaneada o digitalizada utilizada en los documentos soporte de los recobros o reclamaciones fue autorizada para la radicación presentada en virtud del mecanismo establecido por la Resolución 832 de 2013, y que corresponde a la firma del representante legal de la entidad y por lo tanto asume el contenido de los mismos.
4. Firma autógrafa en original.

Para los recobros y reclamaciones que ya fueron radicados en virtud del mecanismo en mención, y cuyos documentos presentan la condición de contener firmas digitalizadas o escaneadas, se precisa que, la comunicación descrita en el párrafo anterior deberá ser remitida a la firma auditora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de ésta nota externa.

Cordialmente

  
**JOSÉ OSWALDO BONILLA RINCÓN**  
Director

Elaboró: Carolina V. / Gloria P.  
Revisó: J Peñuela. / A Rojas

